



## Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

Roldanillo, Valle del Cauca, 17 de junio de 2026

Señor:

**SAMUEL CARVAJAL DIAZ.**

NIT: 14.569.534-5

Calle 1 # 14 55 HC El Cipres SEC La variante frente al barrio las colinas  
Cartago, Valle del Cauca

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-626  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 022-MC-2026

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 03 de junio de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 022-MC-2026, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE GALLINAS PONEDORAS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AVÍCOLA EN AGROINTEP, QUE PERMITA LA FORMACIÓN Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INTEP”**.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

### **PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

- a) Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
- b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)  
Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia  
[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co) - e-mail: [rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)



- c) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
- d) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- a) Entregar las unidades biológicas en las cantidades y condiciones requeridas por la entidad de conformidad con la oferta económica presentada.
- b) Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
- c) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- d) Las unidades que presenten mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser cambiados, sin costo adicional para el INTEP.
- e) Todas las unidades deberán ser entregadas en las instalaciones físicas de AGROINTEP en las cantidades solicitadas.
- f) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP, serán asumidos por el PROVEEDOR
- g) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá hacer corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
- h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

**SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

*Comprometidos con la Excelencia*



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Gallinas ponedoras	Unidad	300

- Las unidades biológicas deben contar con mínimo 16 semanas de las especies Isa Brown, Lohmann Brown, Hy-Line y Dekalb. Color de plumaje rojo colorado, Pico cortado.
- Vacunas viruela, Marek, Gumboro, Newcastle, Bronquitis y Coriza aviar.

**TERCERO: VALOR:** El valor de este contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$12.431.790,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CUARTO: FORMA DE PAGO:** El INTEP, cancelará al contratista, el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la factura o documento equivalente y el soporte de pago de la seguridad social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

**QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**SEXTO: SUPERVISOR:** Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor RAÚL ALBERTO MONA PULGARÍN – quien se desempeña como Coordinador Administrativo AGROINTEP del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

**SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 335 del 06 de mayo de 2026 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro: *AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA.*

**OCTAVO: INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por

*Comprometidos con la Excelencia*



concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMO: CADUCIDAD:** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1.

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)

Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co) - e-mail: [rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)



## Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

Comunicación de Aceptación de la Oferta No. D-626 del 17 de junio de 2026

5

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**ORIGINAL FIRMADO**

**GERMÁN COLONIA ALCALDE**

Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación  
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero  
COEM ABOGADOS S.A.S.  
NIT: 901.410.953-1

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)  
Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia  
[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co) - e-mail: [rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)